

ACUERDOS ADOPTADOS POR EL CONSEJO COMARCAL
SESIÓN 2/12/2015

El Consejo, en sesión celebrada el día 2 de diciembre de 2015, adoptó los acuerdos siguientes:

3.- INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y DE LA REGLA DE GASTO DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2016

“INFORME DE INTERVENCIÓN DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

Con motivo de la aprobación del presupuesto del ejercicio 2016 y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, emito el siguiente

INFORME

PRIMERO. *La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, de conformidad con lo previsto en los artículos 3 y 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

SEGUNDO. *Legislación aplicable:*

- *Los artículos 3 y 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*
- *El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.*
- *El Reglamento de la Unión Europea nº 2223/96 relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-95).*

TERCERO. *El artículo 16 apartado 1 in fine y apartado 2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, establece que, la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes.*

Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 168.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referidos respectivamente, a la aprobación del presupuesto general, a sus modificaciones y a su liquidación.

En caso de que el resultado de la evaluación sea de incumplimiento del principio de estabilidad, la Entidad Local formulará un Plan Económico-Financiero de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera,

CUARTO. *El objetivo de estabilidad presupuestaria, se identifica con una situación de equilibrio o superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-95).*

El cálculo de la variable capacidad o necesidad de financiación en el marco de las Entidades Locales, en términos presupuestarios SEC-95 y obviando ciertos matices de contabilización, se obtiene de la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos.

Esta operación debe calcularse a nivel consolidado incluyendo la estabilidad de los entes dependientes no generadores de ingreso de mercado.

QUINTO. *Debido a las diferencias de criterio entre la contabilidad presupuestaria y la contabilidad nacional, es necesaria la realización de ajustes a fin de adecuar la información presupuestaria de esta entidad a los criterios establecidos en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-95).*

Siguiendo el «Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las corporaciones locales» editado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), no procede realizar ajustes.

SEXTO. *La evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria con motivo de la aprobación del presupuesto del ejercicio 2016, de la Comarca del Matarranya/Matarranya, presenta los siguientes resultados:*

	PRESUPUESTO DE INGRESOS	
	Capítulo 1: Impuesto Directos	
	Capítulo 2: Impuesto Indirectos	
	Capítulo 3: Tasas y otros ingresos	203.200,00
	Capítulo 4: Transferencias corrientes	2.324.737,04
	Capítulo 5: Ingresos patrimoniales	29.300,00
	Capítulo 6: Enajenación de inversiones	
	Capítulo 7: Transferencias de capital	635.000,00
	A) TOTAL INGRESOS (Capítulos I a VII)	3.192.237,04

PRESUPUESTO DE GASTOS	
Capítulo 1: Gastos de personal	1.577.056,46
Capítulo 2: Compra de bienes y servicios	607.480,58
Capítulo 3: Gastos financieros	2.900,00
Capítulo 4: Transferencias corrientes	284.900,00
Capítulo 5: Fondo de Contingencia	
Capítulo 6: Inversiones reales	677.600,00
Capítulo 7: Transferencias de capital	
B) TOTAL GASTOS (Capítulos I a VII)	3.149.937,04
A - B = C) ESTABILIDAD	42.300,00
D) AJUSTES SEC-10	
C+D= F) ESTABILIDAD	42.300,00
% ESTABILIDAD (+)	1,33%

SÉPTIMO. En base a los cálculos precedentes y a los datos presentados, se observa a nivel individualizado que:

La suma de los Capítulos I a VII del Presupuesto de Ingresos, es mayor, a la suma de los Capítulos I a VII del Presupuesto de Gastos. Es decir, los ingresos de los capítulos I a VII del Presupuesto son suficientes para financiar los gastos de los mismos capítulos del Presupuesto de gastos, lo que representa una situación de superávit presupuestario.

OCTAVO. A este respecto cabe informar del siguiente resultado obtenido cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria de acuerdo con el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales.

“INFORME DE INTERVENCIÓN DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO

Con motivo de la aprobación del presupuesto del ejercicio 2016 y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, emito el siguiente

INFORME

PRIMERO. La variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

Se entenderá por gasto computable a los efectos previstos en el párrafo anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.

La tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, será calculada por el Ministerio de Economía y Competitividad, de acuerdo con la metodología utilizada por la Comisión Europea en aplicación de su normativa. Esta tasa se publicará en el informe de situación de la economía española.

SEGUNDO. *Legislación aplicable:*

- *El artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*
- *El Reglamento de la Unión Europea nº 2223/96 relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-95).*
- *Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales (IGAE).*
- *Informe de situación de la Económica Española de 20 de julio de 2012.*
- *El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.*

TERCERO. *En virtud de la regla de gasto, el gasto computable de la Comarca del Matarraña/Matarranya en el ejercicio 2016, no podrá aumentar por encima del 1,8% de la tasa de crecimiento del PIB de la economía española a medio plazo del año que corresponda*

En caso de que el resultado de la evaluación sea de incumplimiento de la regla de gasto, la Entidad Local formulará un Plan Económico-Financiero de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

CUARTO. *La regla de gasto se calculará comprobando que la variación del gasto computable no supere la tasa de referencia del crecimiento del Producto Interior Bruto, publicada por el Ministerio de Economía y Competitividad.*

La tasa de referencia de crecimiento del PIB de la economía española a medio plazo para el Presupuesto del año 2016 es de 1,8%.

QUINTO. *La tasa de variación del gasto computable de un ejercicio se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:*

$$\text{T.V. Gasto computable (\%)} = \left(\frac{\text{Gasto computable año } n}{\text{Gasto computable año } n-1} - 1 \right) * 100$$

El cálculo del gasto computable del año n-1, se realizará a partir de la liquidación del Presupuesto de dicho ejercicio. En caso de no disponer de la liquidación se tomará una estimación de la misma. El gasto computable del año n, se obtendrá a partir de la información del Presupuesto inicial de dicho ejercicio.

SEXTO. Se entenderá por “gasto computable” los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-95), excluidos los intereses de la deuda y los gastos financiados con fondos finalistas o afectados.

Se consideran “empleos no financieros”, los gastos de los capítulos I a VII del Presupuesto. Descontando los gastos relacionados con los intereses de la deuda (Capítulo III. Gastos Financieros, salvo los gastos de emisión, formalización, modificación y cancelación de préstamos, deudas y otras operaciones financieras, así como los gastos por ejecución de avales), obtendremos los “empleos no financieros (excepto intereses de la deuda)”.

Atendiendo a la metodología de cálculo de la normativa vigente, es necesaria la realización de los siguientes ajustes:

Ajustes necesarios para adecuar los gastos presupuestarios de la entidad local al concepto de empleos no financieros según los criterios del Sistema Europeo de Cuentas (SEC-95):

- **Ajustes sobre los componentes del gasto que no tienen un carácter fijo o que tienen un carácter preferente no sometido a limitación de crecimiento:**
 - **Gastos financiados con fondos finalistas de la Unión Europea y de otras Administraciones Públicas:** son gastos que tienen su contrapartida en ingresos, no se limita su crecimiento al no suponer un crecimiento del gasto en términos estructurales.

SÉPTIMO. La evaluación del cumplimiento de la regla de gasto con motivo de la aprobación del presupuesto del ejercicio 2016, presenta los siguientes resultados:

CALCULO DE LA REGLA DE GASTO (art. 12 Ley Orgánica 2/2012)		Estimación Liquidación año 2015	Presupuesto 2016
	A) EMPLEOS NO FINANCIEROS (SUMA DE CAPÍTULO 1 A 7)	2.697.826,49	3.149.937,04
-)	Intereses de la deuda	3.202,43	2.900,00
	B) EMPLEOS NO FINANCIEROS (excepto intereses de la deuda)	2.694.624,06	3.147.037,04
-)	Enajenación.		
+/-)	Inversiones realizadas por cuenta de la Corporación Local.		
	Inversiones realizadas por la Corporación Local por cuenta de otras AAPP.		

-)			
+) Ejecución de Avaes.			
+) Aportaciones de capital.			
+) Asunción y cancelación de deudas.			
+/-) Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto.			
+) Pagos a socios privados en el marco de Asociaciones público privadas.			
+/-) Adquisiciones con pago aplazado.			
+/-) Arrendamiento financiero.			
+) Préstamos fallidos.			
+/-) Grado de ejecución del Gasto			
-) Ajustes Consolidación presupuestaria			
-) Gastos financiados con fondos finalistas UE / AAPP		-685.963,51	-1.119.656,56
-) Disminución gasto computable por inversiones financieramente sostenibles			
D) GASTO COMPUTABLE		2.008.660,55	2.027.380,48
-) Aumentos permanentes de recaudación (art. 12.4)			
+) Reducciones permanentes de recaudación (art. 12.4)			
E) GASTO COMPUTABLE AJUSTADO año n = Gº computable +/- Aumento/reducción permanente recaudación			2.027.380,48
Variación del gasto computable			0,93%
Tasa de referencia crecimiento PIB m/p			1,80%
CUMPLE CON LA REGLA DE GASTO $b > a$			17.435,96

	CALCULO DEL LÍMITE DE GASTO NO FINANCIERO	
	D) GASTO COMPUTABLE	2.027.380,48
+)	<i>Aumentos permanentes de recaudación</i>	0,00
-)	<i>Reducciones permanentes de recaudación</i>	0,00
+)	<i>Intereses de la deuda</i>	2.900,00
+)	<i>Gastos financiados con fondos finalistas UE / AAPP</i>	1.119.656,56
+/-)	<i>Ajustes SEC 10</i>	0,00
+)	<i>Margen de aumento hasta límite de la tasa de referencia</i>	17.435,96
	LIMITE DE GASTO NO FINANCIERO	3.167.373,00

OCTAVO. En base a los cálculos precedentes y a los datos presentados, resultando necesario realizar los ajustes detallados, se observa que el gasto computable de la Comarca del Matarraña/Matarranya, es de **2.008.660,55** euros en el año 2015, y de **2.027.380,48** euros en el año 2016.

Por tanto, la variación del gasto computable es del 0,93%, menor a la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, situada en el 1,8 % para el ejercicio 2016.

NOVENO. A este respecto cabe informar del siguiente resultado obtenido: Con base en los cálculos detallados en el expediente motivo del informe, se cumple objetivo de la regla de gasto, de acuerdo con el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.”

4.- PRESUPUESTO COMARCAL, PLANTILLA DE PERSONAL Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO PARA EL EJERCICIO 2016

“Primero.- Aprobar inicialmente el Presupuesto General de la Comarca del Matarraña/Matarranya para 2016, integrado por el de la propia entidad y el de la sociedad mercantil “Desarrollo de Iniciativas del Matarraña, S.L.U”, sus bases de ejecución y demás documentación complementaria.

Segundo.- Aprobar inicialmente la plantilla de personal y la relación de puestos de trabajo para el ejercicio 2016.

Tercero.- Exponer al público el Presupuesto durante un plazo de quince días, contado desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados podrán examinarlo y

presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el Consejo, que dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Cuarto.- En caso de que no se presenten reclamaciones en el plazo señalado, el Presupuesto se considerará aprobado definitivamente y se insertará resumido por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia. El resumen del Presupuesto por capítulos y por áreas de gastos y las previsiones de ingresos y gastos de la sociedad mercantil, son los siguientes:

PRESUPUESTO DE GASTOS 2016

CAPÍTULO I	Gastos de personal	1.577.056,46
CAPÍTULO II	Bienes corrientes y Servicios	607.480,58
CAPÍTULO III	Gastos Financieros	2.900,00
CAPÍTULO IV	Transferencias corrientes	284.900,00
CAPÍTULO VI	Inversiones Reales	677.600,00
CAPÍTULO VII	Transferencias de Capital	
CAPÍTULO IX	Pasivos Financieros	42.300,00
TOTAL		3.192.237,04

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2016

CAPÍTULO III	Tasas y otros Ingresos	203.200,00
CAPÍTULO IV	Transferencias Corrientes	2.324.737,04
CAPÍTULO V	Ingresos Patrimoniales	29.300,00
CAPÍTULO VII	Transferencias de Capital	635.000,00
TOTAL		3.192.237,04

- Desarrollo Iniciativas del Matarranya S.L.U.

PREVISIÓN GASTOS 2016

CAPÍTULO I	Gastos de personal	169.420,00
CAPÍTULO II	Bienes corrientes y Servicios	139.790,00
CAPÍTULO III	Gastos Financieros	4050,00
CAPÍTULO IV	Transferencias corrientes	
CAPÍTULO VI	Inversiones Reales	700,00
CAPÍTULO VII	Transferencias de Capital	
CAPÍTULO IX	Pasivos Financieros	25.000,00
TOTAL		338.960,00

PREVISIÓN INGRESOS 2016

CAPÍTULO III	Tasas y otros Ingresos	
CAPÍTULO IV	Transferencias Corrientes	
CAPÍTULO V	Ingresos Patrimoniales	338.960,00
CAPÍTULO VII	Transferencias de Capital	
CAPÍTULO IX	Pasivos Financieros	
TOTAL		338.960,00

**PLANTILLA DE PERSONAL PARA EL
EJERCICIO 2016**

A) FUNCIONARIOS			
PLAZA	Número de Puestos	Número de Vacantes	Observaciones
Secretario-Interventor	1	-	
Técnico de Administración General	1	-	
B) PERSONAL LABORAL			
PLAZA	Número de Puestos	Número de Vacantes	
Técnico Superior (1 Jefe Servicios al territorio)	2	2	
Técnico Superior Psicólogo (Jefe de servicios a las personas)	1	1	Convenio IAM
Técnico Turismo y Promoción	2	-	
Técnico de Cultura y Patrimonio cultural	1	-	
Técnico de Patrimonio	1	1	
Técnico de Deporte	1	-	
Tafad	1	1	
Técnico de Medio Ambiente	1	1	
Agente de Empleo y Desarrollo Local	1	1	
Trabajador Social	3	2	1 Refuerzo Dependencia
Educador Social	1	-	
Administrativo	3	2	1 1/2 Jornada
Animador Sociocultural	2	2	
Monitor de Deportes	14	14	
Auxiliar Administrativo	2	1	1 Jornada Parcial
Auxiliar Servicio Ayuda a domicilio	21	21	(12 Dependencia)
Auxiliar de mantenimiento. Conductor	2	2	Convenio ISEAL

Limpiador oficinas	1	1	Jornada Parcial
Maestro Especialista en Educación Infantil de primer ciclo.	1	1	Con funciones de Dirección de la Escuela comarcal
Técnico de Educación Infantil de primer ciclo	7	7	
Peón	10	2	8 Taller empleo
Oficial	1	1	
Técnico (Director-Docente taller empleo)	1	1	Taller empleo
Técnico (Docente taller empleo)	1	1	Taller empleo

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO PARA EL EJERCICIO 2016

ód.	Denominación Puesto de Trabajo	otac.	J		scala	ivel	C. Destino	Específico	C.Puesto T.	. Prov.	Titulación.	ipo Jornada.
1	Gerente	1	F/L	A1	AG	30	968,74	427,88		E.F.	LIC	PD
2	Secretario/a interventor/a	1	F	A1	HN	30	968,74	277,72		H.E.	LIC	C
5	Jefe Área de Servicios a las Personas	1	F/L	A1	AG	25	-	-	878,98	E.F.	LIC	C
6	Jefe Área de Servicios al Territorio	1	F/L	A1	AG	25	-	-	878,98	E.F.	LIC	C
7	Técnico/a Superior	1	F	A1	AG	30			1.235,45	C.O.	LIC	C
8	Técnico/a Superior	2	F/L	A1	AG	20	-	-	695,50	C.O.	LIC	C
9	Técnico/a Superior - Psicólogo/a	1	L	A1	AE	20	-	-	695,50	C.O.	LIC PSICOLOGA	C/P
10	Técnico/a Gestión	1	F/L	A2	AG	16	-	-	549,20	C.O.	DIP	C
11	Técnico/a Contratación y ases. jurídico	1	F/L	A2	AE	16	-	-	549,20	C.O.	DIP JURÍDICA	C
12	Técnico/a de Turismo y Promoción	1	F/L	A2	AE	18	-	-	594,99	C.O.	DIP TURISMO	C
13	Técnico de Promoción	1	L	A2	AG	16	-	-	549,20	C.O.	DIP	C
14	Técnico de Cultura y Patrimonio	1	L	A2	AG	18	-	-	594,99	C.O.	DIP	C
15	Técnico/a Patrimonio	1	L	A2	AG	16	-	-	549,20	C.O.	DIP	C
16	Agente de empleo y desarrollo local	1	E	A2	AG	16	-	-	549,20	C.O.	DIP	C
17	Técnico/a Medio Ambiente	1	L	A2	AE	18	-	-	594,99	C.O.	DIP. INGENIERÍA TÉCNIC	C
18	Técnico de Deportes	1	L	A2	AG	18	-	-	594,99	C.O.	DIP	C

19	Trabajador/a social	2	F/L	A2	AE	16	-	-	549,20	C.O.	DIP TRAB. SOC	C
20	Trabajador/a social Ley Dependencia	1	E	A2	AE	16	-	-	549,20	C.O.	DIP TRAB. SOC	C
21	Educador/a social	1	L	A2	AE	16	-	-	549,20	C.O.	DIP TRAB. SOC //EDUCACIÓN SOCIAL	C
22	Animador/a sociocultural	2	L	B1	AG	14	-	-	469,65	C.O.	BS/FP2/CFGS	C
23	Técnico/a Actividades Físico-Deportiva	1	L	B1	AG	14	-	-	469,65	C.O.	BS/FP2/CFGS	C
24	Administrativo/a	2	F/L	B1	AG	14	-	-	469,65	C.O.	BS/FP2/CFGS	C
25	Administrativo/a económico-contable	1	F/L	B1	AG	15	-	-	492,54	C.O.	BS/FP2/CFGS	C
26	Auxiliar administrativo/a Recepcionista	2	F/L	C2	AG	14	-	-	429,67	C.O.	GE	P
27	Auxiliar administrativo/a Secretaria	1	F/L	C2	AG	14	-	-	455,39	C.O.	GE	C
28	Auxiliar administrativo/a	2	F/L	C2	AG	12	-	-	423,87	C.O.	GE	C
29	Monitor/a deportes	5	L/E	C2	AG	12	-	-	423,87	C.O.	GE	C
30	Limpiador/a oficinas	1	L	C2	AG	11	-	-	399,14	C.O.	GE	P
31	Oficial	2	E	C2	AG	12	-	-	423,87	C.O.	GE	C
32	Aux. mantenimiento- Conductor/a	2	E	C2	AG	11	-	-	399,14	C.O.	GE	C
33	Tractorista	2	E	C2	AG	11	-	-	399,14	C.O.	GE	C/P
34	Peón	3	E	AP	AG	10	-	-	375,37	C.O.	CE	C
35	Auxiliar Ayuda en Domicilio	4	L/E	AP	AG	13	-	-	425,33	C.O.	CE.	C/P
36	Maestro Especialista en Educación Infantil de primer ciclo	1	L	A2	AE	16	-	-	549,20	C.O.	DIP. MAGISTERIO INFANTIL	C (1)
37	Técnico de Educación Infantil primer ciclo	7	L	B	AE	14	-	-	469,65	C.O.	GSFP2	C

5.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 5/2015

“Primero.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 5/2015, mediante “Crédito Extraordinario” y “Suplemento de Crédito”, de acuerdo con el siguiente resumen:

1. Modalidad de crédito extraordinario financiado con nuevos o mayores ingresos

Altas en partidas de Gastos

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORT E	FINANCIACIÓN
15-241-13113	LABORAL TEMPORAL DIRECTOR-DOCENTE TALLER EMPLEO	3.200,00	NUEVOS INGRESOS
15-241-13114	LABORAL TEMPORAL ALUMNOS TALLER EMPLEO	6.100,00	NUEVOS INGRESOS
15-241-16031	S.S. TEMPORAL DIRECTOR DOCENTE TALLER EMPLEO	1.200,00	NUEVOS INGRESOS
15-241-16032	S.S. TEMPORAL ALUMNOS TALLER EMPLEO	500,00	NUEVOS INGRESOS
TOTAL CRÉDITO EXTRAORDINARIO		11.000	

Financiación:

Altas en partidas de Ingresos

PARTIDA	DENOMINACIÓN	PTO. INICIAL
45105	SUBVENCION TALLER DE EMPLEO	11.000
TOTAL HABILITADO EN EUROS		11.000

2. Modalidad de suplemento de crédito financiado con bajas o anulaciones

Altas en partidas de Gastos

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORT E	FINANCIACIÓN
10-011-31002	INTERESES CUENTA CRÉDITO	121,31	BAJA O ANULACIONES
11-011-91301	AMORTIZACIÓN PRÉSTAMO FURGONETA	640,00	BAJA O ANULACIONES
12-933-16015	S.SOCIAL LABORAL TEMPORAL PATRIMONIO	520,00	BAJA O ANULACIONES
14-432-22616	CANON TURISMO VIA VERDE	5.894,00	BAJA O ANULACIONES
17-231-23128	LOCOMOCIÓN ESCUELA INFANTIL COMARCAL	600,00	BAJA O ANULACIONES
20-922-22643	PROGRAMA INFORMACIÓN COMARCAL	5.000,00	BAJA O ANULACIONES
13-172-13108	LABORAL TEMPORAL MEDIO AMBIENTE	3.250,00	BAJA O ANULACIONES
13-172-16016	S.SOCIAL LABORAL TEMPORAL MEDIO AMBIENTE	1.250,00	BAJA O ANULACIONES
TOTAL CRÉDITO EXTRAORDINARIO		17.275,31	

Bajas o anulaciones en partidas de Gastos

PARTIDA	DENOMINACIÓN	PTO. INICIAL	TRAN SF.	PTO. DEFINITIVO
10- 920-16205	SEGURO COLECTIVO TRABAJADORES	800	295,22	504,78
10- 920-22001	PRENSA, REVISTA, LIBROS (ADMÓN)	1.800	242,41	1.557,59
10- 920-22401	SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL	3.500	104,38	3.395,62
10- 920-22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA ADMÓN	400	400,00	0,00
10- 920-22603	ANUNCIOS Y CONTRATACION: BOA, BOP	500	354,92	145,08
10- 920-22709	COPIAS SEGURIDAD	2.000	176,53	1.823,47
17- 231-22624	DIA DE LA MUJER	6.500	367,74	6.132,26
20- 922-22640	PROYECTO DIFUSIÓN ACTIVIDADES COMARCALES	6.000	2.749, 53	3.250,47
10- 920-62300	OTRO UTILLAJE COMARCA	500	500,00	0,00
16- 330-22623	ENCUENTRO DE BANDAS COMARCALES	1.000	200,82	799,18
19- 340-22634	MARCHA SENDERISTA	15.000	811,41	14.188,59
20- 922-22644	PREMIO AMIGO DEL MATARRAÑA	750	750,00	0,00
10- 920-48004	CONVENIO COLABORACIÓN FUNDACIÓN MATARRANYA NATURE INSTALACIÓN CAMARAS EXTINCIÓN INCENDIOS	5.822, 35	5.822, 35	0,00
13- 172-21000	MANTENIMIENTO INFRAESTRUCTURAS Y BIENES NATURALES GRAL	36.089	4.500	31.589
		80.661,35	17.275,31	63.386,04

3. Modalidad de suplemento de crédito financiado con Nuevos y Mayores

Ingresos

Suplemento en partida de Gastos

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE	FINANCIACIÓN
11-162-46202	APORTACIÓN AYUNTAMIENTOS RECICLAJE	20.085,64	MAYORES INGRESOS
10-920-22699	OTROS GASTOS DIVERSOS	8.488,21	MAYORES INGRESOS
12-933-22612	OTROS PROYECTOS PATRIMONIO CULTURAL	2.736,00	MAYORES INGRESOS
17-231-13107	LABORAL TEMPORAL SAD. Y AAC	5.437,58	MAYORES INGRESOS
17-231-16023	S. SOCIAL LABORAL TEMPORAL SAD Y AAC	2.927,92	MAYORES INGRESOS
TOTAL CRÉDITO EXTRAORDINARIO		39.675,35	

Financiación:

Mayores Ingresos

PARTIDA	DENOMINACIÓN	PTO.
46607	APORTACION RECOGIDA SELECTIVA CONSORCIO AGRUPACIÓN 7	20.085,6
46208	APORTACIÓN AYUNTAMIENTOS SUMINISTRO PELET	8.488,21
46608	APORTACIÓN OMEZYMA INVENTARIO BIENES	2.736,00
45002	APORTACIÓN CONVENIO DEPENDENCIA	8.365,50
TOTAL HABILITADO EN EUROS.....		39.675,35

Segundo.- Exponer al público el citado expediente durante el plazo de quince días, contado desde la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el Consejo, que dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Tercero.- En caso de que no se presenten reclamaciones en el plazo señalado, el expediente se considerará aprobado definitivamente y se insertará resumido por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia.”

6.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE SOCIAL ADAPTADO.

“Primero.- Aprobar la modificación del Reglamento del Reglamento de la Comarca del Matarranya/Matarranya para la regularización del servicio de transporte social adaptado, en los siguientes términos:

“Artículo 2.- Objeto

Donde dice: “El objeto de este reglamento es determinar el uso del servicio de transporte social adaptado con el fin de acompañar a las personas dependientes, que por edad, enfermedad o situación social no cuentan con medios propios para desplazarse, así como que las personas con las que convivan no puedan asumir dichas tareas, a los centros, servicios y recursos sociales.”

Debe decir: “El objeto de este reglamento es determinar el uso del servicio de transporte social adaptado a los recursos sociales y sanitarios para aquellas personas que por edad, enfermedad o situación social no cuentan con medios propios y/o adecuados para desplazarse, así como que las personas con las que convivan no puedan asumir dicha tarea.”

Artículo 3.- Objetivos

Punto 5.

Donde dice: “Posibilitar el traslado a servicios y centros terapéuticos, rehabilitadores, de formación y capacitación, y otros que se establezcan tras el análisis y valoración por técnicos competentes, siempre que sean de carácter social y no puedan cubrir por otros sistemas.”

Debe decir: “Posibilitar el traslado a servicios y centros terapéuticos, rehabilitadores, de formación y capacitación, sanitarios y otros que se establezcan tras el análisis y valoración por técnicos competentes y no se puedan cubrir por otros sistemas.”

Segundo.- Exponer al público el citado expediente durante el plazo de treinta días, contado desde la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el Consejo, que dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Tercero.- En caso de que no se presenten reclamaciones en el plazo señalado, el expediente se considerará aprobado definitivamente y se insertará resumido por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia.”

MOCIÓN DE URGENCIA

SOLICITUD DE INTERVENCIÓN DEL GOBIERNO DE ARAGON EN LA CARRETERA A1414

“Primero.- Solicitar al Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda la adaptación de las acciones e intervenciones necesarias en la carretera A-1414, así como, también, mejorar aquellos tramos ya intervenidos.

Segundo.- Remitir certificado del presente acuerdo al Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda del Gobierno de Aragón.”

Valderrobres, a 3 de diciembre de 2015.